

b
 Affre 36

Haviendo en Cumplimiento de mi obligacion
 remitido al Cavallero Don. Fral. de Remas.
 Provincial de esta Real Copia Literal del ofi-
 cio que V. S. de V. S. me mandó con fha de 20. de
 mayo anterior, y asegurándole por su contenido
 que no deberian exigirse sino el nuevo Regla-
 mento de la fha. para mas an. de la Asencia como el
 hoy vino de Alchebir, Moratalla, Caravaca,
 y otros Lugares del Reino, que se introducen
 por Avizora y particular para su consumo
 con fha. de diez me responde lo que V. S. verá
 por la Copia Original adjunta.

En consecuencia de esto, no puedo dejar de
 advertir a V. S. pidiéndole que se tenga ma-
 nifestarme en respuesta de esta, su Inteli-
 gencia y concepto en quanto al precio del fha
 menor de la Asencia esto es si el de tres qua-
 tos se ha de entender por libra natural de
 la Veneta y cinco que tiene la arrova o por
 libra criada de la Veneta y ocho y media

Entorados como V. S. lo quisiere igualmente
 se ve lo que dho Cavallero Don. Fral. me